



**Nombre del trámite o servicio:** Ingreso al Albergue de Atención al Adulto Mayor

**Clave:** DIF/PPNNAF/20

**Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos**  
Las Quintas Núm. 15, Col. Cantarranas C.P. 62448, Cuernavaca, Mor.  
Teléfono: (777) 3-14-10-10  
[Ver ubicación](#)

**Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.**

**Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia. Boulevard Adolfo López Mateos No. 100, Esq. Dr. Gándara Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Tel: 3156009, ext. 470 y 481. rocio.alvarez@difmorelos.com subdireccion.albergues@difmorelos.com**

**Subdirección del Albergue del Adulto Mayor Responsable del trámite: Lic. Martha Josefina Peña Estrada, Subdirectora Email: Martha.pena@difmorelos.com**

**¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?**

Departamento de Asistencia Jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y las Delegaciones Municipales en los 33 Municipios del Estado de Morelos.

**¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?**

Personal del Departamento de Asistencia Jurídica presenta denuncia ante la Fiscalía General de Justicia cuando tiene conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los Adultos Mayores. Personal de las Delegaciones Municipales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia presenta denuncia ante la Fiscalía General de Justicia cuando tiene conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los Adultos Mayores.

**Medio de presentación del trámite o servicio.**

Presencial ante el Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia o cualquier agencia del Ministerio Público del Estado de Morelos.

**Horario de Atención a la ciudadanía**

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en Horario: 8:00 a 15:30 hrs. de lunes a viernes (En días y horas inhábiles el personal de guardia brinda la atención). El Albergue del Adulto Mayor opera las 24 hrs. del día los 365 días del año.

**¿Plazo máximo de resolución?**

Inmediato

**Vigencia**

Indefinida

**Ante el silencio de la autoridad aplica.**

Negativa ficta

**Costo y forma de determinar el monto:** Área de pago:

No Aplica.

**Observaciones Adicionales:**

No Aplica.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Una vez realizada la investigación de Trabajo Social y Valoración Psicológica con el/ la Adulto Mayor y la familia el tiempo de espera para la reintegración o canalización depende del Ministerio Público que conoce el asunto.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos III. Ley General de Salud IV. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores V. Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Morelos VI. Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos VII. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. VIII. Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos. IX. Código Nacional de Procedimientos Penales. X. Código Penal del Estado de Morelos. XI. Código Procesal del Estado de Morelos. XII. Reglamento Interno del Sistema DIF Morelos XIII. Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos, publicado el 31 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5500. XIV. Lineamiento del Albergue de Adultos Mayores "Juan Pablo II"

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Comisario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Avenida López Mateos No 100 Col. el Vergel, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62400 (777) 315-60-09 Ext. 415 contraloria@morelos.gob.mx Procuraduría de Protección de Niñas Niños Adolescentes y la Familia. Boulevard Adolfo López Mateos No. 100, Esq. Dr. Gándara Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Tel: 3156009, ext. 470 y 481

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.